



EJECUTA ACUERDO N° 29.117, DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS DE CORFO, ADOPTADO EN SESIÓN N° 01, EFECTUADA EL 17 DE FEBRERO, DE 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME" Y MODIFICA TRANSITORIAMENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 29.020, de 2020, del Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO, que: "Reemplaza Acuerdos N° 28.749, de 2016 y N° 28.914, de 2018, ambos del Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO, referidos al programa "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME" y dicta normas transitorias que indica", modificado por los Acuerdos N° 29.032, N° 29.073, y por el Acuerdo N° 29.103, todos de 2020, del Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO. Las Normas Operativas Vigentes del Programa se encuentran aprobadas por la Resolución Afecta N° 37, de 2020; modificada por las Resoluciones Afectas N° 57, N° 86 y N° 126 todas de 2020, todas de CORFO.
2. El Acuerdo del CEC N° 29.117, de 17 de febrero de 2021, que: "Modifica transitoriamente Acuerdo N° 29.020, de 2020, referido al "Programa Crédito para Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB) - Crédito Corfo Mipyme".
3. Lo establecido en Ley N° 19.880, cuyo artículo 3° inciso séptimo establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
4. La naturaleza de órgano administrativo pluripersonal del Comité Ejecutivo de Créditos, cuya reglamentación se encuentra aprobada por Resolución (A) N° 57, de 2014, modificada por la Resolución (A) N° 51, de 2020, requiriéndose de una resolución para poner en ejecución los acuerdos adoptados por dicho Comité.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, lo señalado en la Resolución (A) N° 98, de 2015, de CORFO, que delega la facultad de ejecutar los Acuerdos del Comité Ejecutivo de Créditos en el Gerente de Inversión y Financiamiento de CORFO y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República, y su modificación, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.



=====

TOMADO RAZÓN

Fecha : 31/03/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

=====

CONSIDERANDOS:

Que, producto de la operación del Programa de la referencia, surgió la necesidad de ajustar su Reglamento, para acotar transitoriamente la ventanilla abierta del Programa Crédito CORFO MIPYME a un monto máximo de MM\$ 1.000 por cada Intermediario elegible y sus empresas relacionadas, en conformidad al Reglamento del Programa.

RESUELVO:

1. **EJECÚTASE** El Acuerdo N° 29.117, de 2021, del Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO, en el marco del **"PROGRAMA DE "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) – CRÉDITO CORFO MIPYME"**.
2. **MODIFÍCASE** transitoriamente la Resolución (A) N° 37, de 2020; modificada por la Resolución (A) N° 57, de 2020, por la Resolución (A) N° 86, de 2020, y por la Resolución (A) N° 126, todas de 2020, todas de CORFO, en el siguiente sentido:

En el numeral 12, del Resuelto N°2, denominado "Exposición Máxima de CORFO por Intermediario", reemplázase el literal a) del primer párrafo por lo siguiente:

"a) MM\$ 1.000;"

3. Esta modificación entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. A partir del 1° de enero de 2022, estas normas transitorias dejarán de estar vigentes, y se volverá a aplicar el texto aprobado en la Resolución Afecta N° 37, de 2020; modificada por la Resolución Afecta N° 57, por la Resolución Afecta N° 86, y por la Resolución (A) N° 126, todas de 2020, todas de CORFO.

Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos por los IFNB, respecto de solicitudes de financiamiento presentadas con anterioridad a la presente modificación transitoria.

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.

LUIS FELIPE
ANDRES
OLIVA DIAZ
LUIS FELIPE OLIVA DIAZ

Firmado digitalmente
por LUIS FELIPE
ANDRES OLIVA DIAZ
Fecha: 2021.02.24
17:39:00 -03'00'

Gerente de Inversión y Financiamiento



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 31/03/2021
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Contralor General (S)

=====